

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 16 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Los señores JESUS RAMON ANGARITA SOLANO y MARTHA YANETH BAYONA PEREZ presentaron demanda verbal - Divorcio de Mutuo Acuerdo, por medio de apoderado. Esta demanda fue inadmitida por auto del primero de marzo de 2022, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal - Divorcio de Mutuo Acuerdo instaurada los señores JESUS RAMON ANGARITA SOLANO y MARTHA YANETH BAYONA PEREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9625a455c4d7f4d4ffff4b9313a6089fcfb336ddd0de77f6a454649f64700ae**

Documento generado en 17/03/2022 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>